

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial**

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1890).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º—Núm. 95.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 16 del actual, interesa á este Gobierno la busca y captura de los penados fugados de la cárcel de Vejer, cuyas señas son las siguientes:—Cecilio Ruiz Diez, de 35 años, estatura baja, barba poblada; y José Martín Priva, de 28 años, estatura regular, grueso, cargado de espaldas con facciones bastas y una pierna más gruesa que otra, van descalzos.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición con las seguridades debidas.

Segovia 18 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiéndose aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia los repartimientos y matrículas de las contribuciones Territorial é Industrial, correspondientes á los

pueblos que á continuación se expresan, he acordado empiece la cobranza en los mismos en los días que seguidamente se relacionan.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

4.ª zona, á cargo de D. Lucas García.

Pelayos, días 1 y 2 de Septiembre.

Santiuste de Pedraza, 3 y 4 id.

Torrecaballeros, 5 y 6 id.

5.ª zona, á cargo de D. Pablo Yuste.

Valdevacas y el Guijar, días 1 y 2 de Septiembre.

Veganzones, 3 y 4 id.

Muñoveros, 5 y 6 id.

7.ª zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.

Yanguas, días 2 y 3 de Septiembre.

Carbonero de Ahusín, 4 y 5 id.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1.ª zona, á cargo de los Ayuntamientos.

Santiuste de San Juan Bautista, días 22 y 23 de Agosto.

Coca, 22 y 23 id.

Rapariegos, 22 y 23 id.

Martin Muñoz de las Posadas, 22 y 23 id.

2.ª zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.

Marugan, días 1 y 2 de Septiembre.

Miguelañez, 3 y 4 id.

3.ª zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.

Cobos de Segovia, días 24 y 25 de Agosto.

Laguna Rodrigo, 26 y 27 id.

4.ª zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Villeguillo, 25 y 26 de Agosto.

San Cristóbal de la Vega, 27 y 28 id.

Donhierro, 29 y 30 id.

Montejo de Arévalo, 31 id. y 1 de Septiembre.

Fuente de Santa Cruz, 2 y 3 id.

5.ª zona, á cargo de D. Anselmo Otero.

Miguel Ibañez, 23 y 24 de Agosto

Armuña, 25 y 26 id.

Ortigosa de Pestaño, 27 y 28 id.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

2.ª zona, á cargo de D. Bernabé Pérez Heras.

Santo Tomé del Puerto, días 23 y 24 de Agosto.

Sigueruelo, 25 y 26 id.

Casla, 27 y 28 id.

3.ª zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Perorrubio, días 23 y 24 de Agosto

5.ª zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro.

Castroserna de Abajo, días 23 y 24 de Agosto.

Valdesimonte, 25 y 26 id.

Valleruela de Sepúlveda, 27 y 28 id.

Aldealcorbo, 29 y 30 id.  
 Condado de Castilnovo, 1 y 2 de Septiembre.

Valleruela de Pedraza, 3 y 4 id.

6.ª zona, á cargo de D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, 24 y 25 de Agosto.

Navalilla, 26 y 27 id.

Puebla de Pedraza, 28 y 29 id.

7.ª zona, á cargo de D. Pedro Blanco.

Arahuetes, 1 y 2 de Septiembre.

8.ª zona, á cargo de D. Martín García.

Navares de las Cuevas, días 24 y 25 de Agosto.

PARTIDO DE RIAZA.

5.ª zona, á cargo de D. Ulpiano Gonzalez.

Negredo, días 1 y 2 de Septiembre.

Segovia 19 de Agosto de 1890.

—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO ORDINARIO DE 1890 Á 91.—MES DE AGOSTO DE 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas. Cts.
1.º—Administración provincial.	11211'18
2.º—Servicios generales.	"
3.º—Obras obligatorias.	12011'64
4.º—Cargas	"
5.º—Instrucción pública.	1008'28
6.º—Beneficencia.	18000
7.º—Corrección pública.	"
8.º—Imprevistos	441'64
9.º—Nuevos establecimientos.	"
10.—Carreteras	6000
11.—Obras diversas.	"
12.—Otros gastos.	"
13.—Resultas.	"
14.—Ampliación.	"
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.	660
16.—Devoluciones.	"

TOTAL..... 49332'74

Segovia 1.º de Agosto de 1890.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 1.º de Agosto de 1890.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rafino Arango.—Cáceres, Secretario.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Recaudador.

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas... Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista.. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....		Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

1. <sup>a</sup>	Segovia.....	1.900	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirido..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trascasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"

7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
-----------------	--	-----	--	---

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas.. Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista.. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo.....	900	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

#### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Fresno de la Fuente..... Encinas..... Bercimuel..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados por obras municipales que se ejecutaron por administración en la semana del 2 al 9 de este mes y cuyo detalle es como sigue:

CLASE DE OBRA.	JORNALES.	MATERIALES	TOTAL.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
<i>Reparación del cuartel "Casa Grande."</i>			
Por jornales.....	57	"	57
Por materiales.....	"	28'50	28'50
<i>Conservación de caminos.</i>			
Por jornales.....	24'50	"	24'50
<i>Limpieza de pilones caños públicos.</i>			
Por jornales.....	92'25	"	92'25
Por materiales.....	"	20	20
<i>Limpieza de calles y plazas.</i>			
Por jornales.....	124'60	"	124'60
<b>TOTALES.....</b>	<b>298'35</b>	<b>48'50</b>	<b>346'85</b>

**CARCEL.**

<i>Obras de explanación para la nueva Cárcel.</i>			
Por jornales.....	454'37	"	631'77
Por materiales.....	"	177'40	

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 166 de la ley municipal vigente se publica la presente nota.  
Segovia 18 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 24 de Abril de 1890, presidida por el Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Posesión.—El Sr. Presidente se la dió al Sr. D. José Antonio Terrillos del cargo de primer Teniente de Alcalde, para el que había sido electo en la sesión inaugural de 1.º de Enero último.

Vacunación.—D. Mariano Ruiz, decano de los médicos titulares, propone la vacunación y revacunación de las familias pobres, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se realicen tales operaciones en igual forma que en el año anterior, tomando el virus directamente de la ternera.

Merced de agua.—D. Valentín Gil Virseda solicitó se reparara la cañería que conduce aguas á la fuente de la Trinidad, porque se habían reducido los sobrantes que aprovechaba, y que en el caso de que no fuera posible aumentarlos, se le concediese la merced de un cuartillo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á esta última pretensión, quedando sujeto el Sr. Virseda á lo establecido en las ordenanzas municipales y concesiones análogas, al pago de las obras que se originen para la toma y conducción, al del importe de la merced con el recargo del arbitrio, y sin derecho á continuar disfrutando de los sobrantes.

Idem.—D. Doroteo Lotero solicitó también la merced de medio cuartillo fontanero de agua potable, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela, sujetándose el peticionario á lo establecido en las ordenanzas municipales y demás exigido á los que han obtenido otras.

Autorización para obra.—D. Eulogio Martín Pascual la pidió para construir una casa con sujeción al plano que presentara, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela con sujeción al indicado plano.

Idem.—Doña Tiburcia Velasco Vijil, dueña de la casa núm. 29 de la plaza Mayor, la pidió también para reparar un astial ruinoso de la misma, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Instrucción pública.—D. Timoteo Casero Hernández, maestro en propiedad de la escuela de párvulos denominada del "Centro," pretendió de la Junta local de instrucción pública, se dignara formular la propuesta á que se refería el Real decreto de 27 de Abril de 1877, si creyese que el reusente se hallaba comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del mismo decreto, y como quiera que para tramitar el expediente al efecto fuera indis-

pensable oír al Ayuntamiento en pleno acerca de si el Sr. Casero se había distinguido notablemente en la enseñanza, la Corporación acordó por unanimidad pasase el asunto á la Comisión del ramo para que informe sobre el indicado extremo.

Cacera de Navalcaz.—El Director de la compañía de ferrocarriles del Norte, solicitó se le concedieran para abastecer la estación de esta Capital cien metros cúbicos de agua diarios de dicha cacera, fundado en que s n insuficientes los cuarenta que tomaba en la arqueta situada en el puente acueducto de Valdevilla, por no llegar á ella las necesarias á completar tal medida, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad negar la nueva concesión y que se encargue á los dependientes del ramo cuiden con esmero celo de que á la toma que hacía la compañía, lleguen diariamente los cuarenta metros cúbicos que viene aprovechando de las potables de esta Capital.

Estado de fondos.—El Depositario le presentó con una existencia de 946'78 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Moción.—El Sr. Frege se lamentó de que algunos individuos de las Comisiones que presidía no concurrían cuando se les citaba, y les rogó lo hicieran con puntualidad, y á la presidencia que les excitara á ello á fin de que no se demorase el despacho de los asuntos.

El Sr. Llovet, negó al Sr. Frege el derecho á dirigir cargos á los Sres. Concejales en sesión pública, sosteniendo que á la presidencia, y no al citado Sr. Concejál correspondía en su caso, excitar el celo para el más pronto despacho de los asuntos.

Suscitóse con la proposición del Sr. Frege, un detenido debate, y el Ayuntamiento á propuesta de la presidencia, acordó por unanimidad ponerlo término.

Comunidad.—El Sr. Lotero manifestó que la Comisión mixta del Ayuntamiento y Comunidad, se había reunido para evacuar el informe que se le pidiera sobre la proposición de concordia formulada por el sesmo de Casarrubios, y juzgando oportuno oír previamente á tres letrados, lo advertía para que se autorizase la consulta, á fin de orillar dificultades para el abono en su día de los honorarios que hayan de exigirse, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederla la autorización solicitada para que hiciese á letrados las consultas que se le ocurran sobre el asunto á que se hizo referencia; que se paguen á su tiempo los honorarios en la proporción que le corresponda ó sea la mitad de su importe, y que en lo sucesivo se diera cuenta por escrito de los asuntos de la Comunidad en que hubiera de intervenir la Corporación municipal.

Licencias.—Los Sres. D. Manuel Frege y

5.ª	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
6.ª	Aldeonsancho..... Sebúlcor..... Navalilla..... Fuenterrebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Rebollo.....	700	Idem.	"
7.ª	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
8.ª	Carrascal del Rio..... Hinojosas..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"

**PARTIDO DE CUÉLLAR.**

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

**PARTIDO DE RIAZA.**

1.ª	Riaza..... Linarés..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentezizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2.ª	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Moral..... Valdevacas de Montejo.....	400	Idem.	"
3.ª	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuélas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4.ª	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5.ª	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Bercerril.....	500	Idem.	"

Segovia 14 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

D. Modesto García la solicitaron para ausentarse por un mes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Alumbrado público, por la electricidad.—El Sr. Frege manifestó por último, que para contestar á la pregunta hecha por el Sr. Berzal en la sesión anterior, acerca de si las corrientes eléctricas serían continuas ó alternativas, había consultado al Director del material de la Sociedad Electricista Segoviana, el que le contestó lo siguiente:

Primero. Que las máquinas que se utilizarían eran de los mejores tipos conocidos hasta el día.

Segundo. Que la potencia de la corriente eléctrica sería un tercio menor que lo fué en las pruebas; y

Tercero. Que la distribución estaba dispuesta de tal modo, que serían punto menos que imposible averías de consideración; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedarán consignadas en el acta las precedentes aclaraciones.

Segovia 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

#### Alcaldía de Codorniz.

JUNTA DEL CENSO ELECTORAL CONSTITUIDA EN 15 DE AGOSTO DE 1890.

Presidente.—El Sr. Alcalde, D. Norberto Saiz Iglesias.

Vocales en concepto de ex Alcaldes de dicha población.—D. Lorenzo Sacristan García, domiciliado en la calle del Oro, número 17.—D. Remigio Saiz Gomez, idem calle de la Barrera, número 29.—D. Deogracias Soblechero Arroyo, calle de la Barrera, núm. 11.

—D. Bernardo Vara Saiz, calle de San Antonio, núm. 16.—D. Timoteo Velazquez Torres, calle de Portugal, núm. 2.—D. Pedro José Alvarez Alvarez, calle de Portugal, núm. 1.º.—D. Hilario Santos, calle Real, núm. 2.—D. Luis Villagran Gilsanz, calle Real, núm. 1.º

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento.—D. Julian Flandez Conde, calle de Portugal, núm. 18.—D. Gregorio Martin Lopez, calle del Pozo, núm. 13.—D. Miguel Patricio Collado, calle de Benedo, núm. 4.—D. Agustín Heredero Garcia, calle de Botahorno, núm. 1.º.—D. Justo Bajo Callejo, calle de la Barrera, núm. 25.

Vocales en concepto de ex Concejales salientes en la última renovación.—Don Blas Sacristan Garcia, calle del Pozo, núm. 12.—D. Esteban Herrero Aguado, calle del Norte, núm. 8.

Codorniz 16 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Norberto Saiz.—Leon Zúñiga, Secretario.

#### Alcaldía de Miguel Ibañez.

Por terminación del contrato que este pueblo tiene efectuado con el Médico titular hasta el día 29 del próximo mes de Septiembre se halla vacante dicha plaza, dotada con la cantidad de 100 pesetas anuales por los casos de oficio que pudiesen ocurrir.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes correspondientes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, quienes podrán pasar á contratar convencionalmente la asistencia particular de 64 vecinos que componen este pueblo.

Miguel Ibañez 17 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Frutos Gil.

#### Alcaldía de Sigüero.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se anuncia al público por medio del presente por término de

ocho días para que los contribuyentes que quieran examinarle puedan hacerlo y exponer las reclamaciones que crean asistirlas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presentaren.

Sigüero 14 de Agosto de 1890.—El Regidor, Gregorio Ramos.

#### Alcaldía de Escalona.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escalona 16 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Lucio Mardomingo.

#### Alcaldía de Zamarramala.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el presente ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; previniendo que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se hicieren.

Zamarramala 16 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Tobar.

#### Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de una caballería de la propiedad de Antonio Gonzalo Tobar, vecino de Zamarramala, cuyas señas se expresan á continuación, y se ruega y encarga á las autoridades y agentes á sus órdenes, que de ser habida procedan á su ocupación y detención de la persona en cuyo poder se halle sino justifica su legítima procedencia, remitiendo una y otra en su caso á disposición de este Juzgado.

Señas de la caballería.—Macho yegüato, entero, de siete años, siete cuartas de alzada, pelo castaño con blancos en la bragadura y caído un poco el labio inferior.

Dado en Segovia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa.—Tomás García Martín.—El Actuario, Eladio Velázquez.

#### Juzgado municipal de Navalmanzano.

D. Manuel Sanz Fuentetaja, Juez municipal de Navalmanzano.

Hago saber: Que para hacer pago á Pedro Fernández Nieto, de esta vecindad, de ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos que le adeuda Justo Rico Arranz, vecino de Sanchonuño, y á más de las costas y gastos originados en el juicio y ejecución de sentencia seguido en reclamación de dicha cantidad, se saca á pública subasta el derecho que dicho Justo tiene á retener antes del trece de Octubre próximo venidero las ocho fincas

rústicas y una urbana que luego se deslindarán, mediante el pago á Vicente del Pozo, vecino de Bernardos, de la cantidad de seiscientos setenta pesetas, en que se las vendió el Rico con esa condición, y cuyas fincas, radicantes en término municipal de Sanchonuño, son:

Una tierra á las Casillas, de dos obradas; linda Oriente, con otra de los herederos de D. José Córcoles; Mediodía, con plantío de D. Alejandro Trapero y Aquilino Rico; Poniente, de D. Alejandro Trapero, y Norte, camino del Bodoncillo.

Otra tierra á la Cespedosa, de una obrada; linda O., con Martin Gilsanz; M., de Félix Arranz; P., de Nicasio Aguilar, y N., herederos de Jerónimo Gilsanz.

Otra al mismo sitio, llamada la Farruca, de dos obradas; linda O., de herederos de Eugenio Mardroño; M., de los de Jesús Gómez; P., de Julián Rico, y N., con blanco.

Otra á carra Gomezerracín, de media obrada; linda O., camino; M., Lagunilla; P., Cándido Arranz, y N., erial.

Otra al camino del Bodoncillo, de una obrada; linda O., de Gregorio Plaza; M. y P., caz, y N., camino del Bodoncillo.

Otra á carra Gomezerracín, de obrada y media; linda O., camino de Gomezerracín; M., una lagunilla; P., Bruno Rico, y N., camino del Humilladero.

Otra á los Jalvegueros, de media obrada; linda O., de herederos de Antonio Rosa; M., caz; P., herederos de Luis de Fuentes, y N., de Tomás Pinilla.

Otra á la Cespedosa, ó camino de las Tiginas, de obrada y media; linda O., de Vicente Muñoz y Ruperto Arranz; M., caz; P., de herederos de Juan Sanz, y N., camino de las Tiginas.

Una casa en el casco de dicho pueblo, situada en la Plaza, que se compone de piso bajo, sobrado y corral; no consta la superficie que ocupa, y linda por la izquierda, con dicha Plaza y carretera; por derecha, de herederos de José Gómez, y espalda, los mismos.

La subasta tendrá lugar el día trece del próximo Septiembre, á las diez de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas en que ha sido valorado dicho derecho; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es necesario haber consignado en la mesa de la Presidencia el diez por ciento de las trescientas pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del derecho que se subasta, y por último, que del mismo no existe título, pero se halla anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido.

Navalmanzano trece de Agosto de mil ochocientos noventa.—Manuel Sanz.—P. S. O.: El Secretario, Hipólito Escolar.

#### Juzgado municipal de Santiuste de San Juan Bautista.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no serán oídas las que se presenten; debiendo advertir que su dotación consiste en los derechos de arancel.

Santiuste de San Juan Bautista 17 de Agosto de 1890.—El Juez municipal, Eugenio Muñoz.

#### Capitanía general de Castilla la Nueva.

ESTADO MAYOR.

Sección primera.—Circular.

Excmo. Sr.: Terminado el edificio que en Zaragoza se destina á Colegio militar preparatorio, y debiendo procederse desde luego á organizar este nuevo centro de enseñanza, para que puedan principiar las clases en el próximo curso académico, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que se anuncie la convocatoria para el ingreso en el mismo con arreglo á las siguientes bases:

1.ª En el Colegio preparatorio militar de Zaragoza darán comienzo las clases el día 1.º de Octubre próximo:

2.ª Podrán admitirse en el citado establecimiento, cien alumnos internos, y cincuenta externos de la clase de paisanos que reunan las condiciones reglamentarias:

3.ª También podrán ser admitidos cuarenta individuos de tropa, ateniéndose para el ingreso, á la proporcionalidad y orden de preferencia que establece el reglamento:

4.ª Así mismo podrán admitirse dos individuos de tropa de marina:

5.ª Las solicitudes documentadas deberán presentarse en este Ministerio antes del 31 de Agosto corriente.

Los individuos de tropa que tengan solicitado ingreso en otro Colegio y deseen efectuarlo en el de Zaragoza, cursarán instancia haciendo constar dicho extremo, sin acompañar nuevos documentos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse á esta convocatoria la más pronta publicidad en los *Boletines oficiales*, y teniendo presente para la mejor inteligencia, que los artículos del reglamento de los Colegios preparatorios militares relativos al ingreso en los mismos, se publicaron en el D. O. número 133, correspondiente al 17 de Junio próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1890.—Azcárraga.—Es copia: El General Jefe de E. M., Luis Rois.

IMPRESA PROVINCIAL.